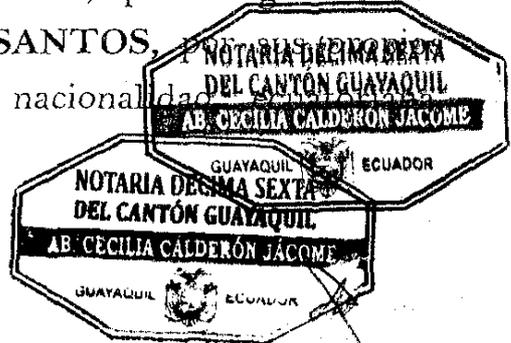




No. <2.016>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
MAGNA CONSTRUC S.A.
CUANTÍA: _____
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$800.00

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los ocho días del mes de Junio de dos mil
10 dieciséis, ante mí ABOGADA ANA VÉLEZ ZAMBRANO,
11 Notaria Suplente DECIMA SEXTA de este Cantón, comparecen
12 a la celebración de la presente escritura el señor JORGE
13 ALBERTO MINCHALA SANTOS, por sus propios derechos,
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este
15 cantón, de estado civil casado, ejecutivo; y, el señor JESUS
16 GEORGE SANCHEZ LINO, por sus propios derechos, quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este
18 cantón, de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes,
19 personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy
20 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad,
21 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
22 y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me
23 presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:
24 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras
25 públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una
26 sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO:
27 JORGE ALBERTO MINCHALA SANTOS,
28 derechos, quien declara ser de nacionalidad

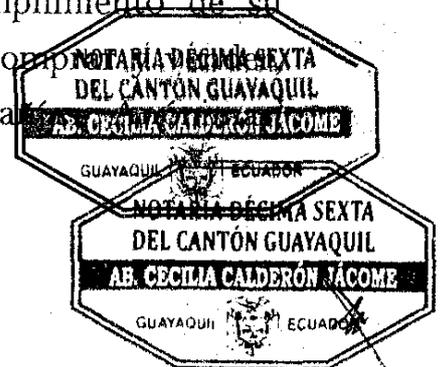
Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 domiciliado en este cantón, de estado civil casado, ejecutivo; y,
2 **DOS: JESUS GEORGE SANCHEZ LINO**, por sus propios
3 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliado en este cantón, de estado civil casado, ejecutivo. La
5 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que
6 constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA.-CONTRATO DE COMPAÑÍAS** y
8 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes **JORGE**
9 **ALBERTO MINCHALA SANTOS**, y, **JESUS GEORGE**
10 **SANCHEZ LINO**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio,
11 estado civil y profesión han quedado antes expresados,
12 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima
13 **MAGNACONSTRUC S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la
14 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de
15 sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente
16 Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del
17 contrato social de la Compañía.-**ESTATUTO DE LA**
18 **COMPAÑÍA ANÓNIMA MAGNACONSTRUC SA-**
19 **CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
20 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
21 **ACCIONES:ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN**
22 **OBJETIVA:** Con la denominación de **MAGNACONSTRUC S.A.**, se
23 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías
24 y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
25 **ARTÍCULO SEGUNDO:OBJETO SOCIAL:** Producción de
26 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
27 industrialización, explotación, distribución, inversión,
28 construcción, reciclaje, importación, investigación y desarrollo,

1 promoción, capacitación, asesoramiento técnico, intermediación,
2 inversión. Construcción y obras civiles de todo tipo, como
3 edificios residenciales, casas familiares, individuales, centros
4 comerciales, residenciales, condominios, a la construcción de
5 redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de lluvia,
6 edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas,
7 viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos,
8 cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, sus acabados tanto
9 de interiores como de exteriores. A la remodelación, renovación o
10 rehabilitación, y mantenimiento de estructuras existentes,
11 mediante obras civiles y de construcción, sus acabados tanto
12 interiores como exteriores. Construcción de todo tipo de edificios
13 no residenciales, para fines comerciales; edificios de producción
14 industrial, fábricas, talleres de todo tipo, plantas de ensamblaje,
15 hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes,
16 bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos,
17 aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses,
18 trolebuses, de tren, incluso estacionamientos subterráneos, de
19 instalaciones deportivas interiores, techadas, sus acabados
20 interiores y exteriores, etcétera. Incluye remodelación,
21 renovación o rehabilitación, y mantenimiento de estructuras
22 existentes montaje y levantamiento de construcciones
23 prefabricadas en el lugar. A la venta de artículos de ferretería, y
24 de construcción, a su importación, exportación y
25 comercialización, así como también de maquinarias y equipos para
26 la construcción y obras civiles.. Para el cumplimiento de su
27 objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender,
28 administrar bienes, adquirir acciones de Compañía

Ab. Ana Véliz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada,
2 constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y
3 contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a
4 su actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO**
5 **TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio
6 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
8 fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
9 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de
10 la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
11 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o,
12 la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
13 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
14 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o,
15 por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
16 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide
17 en SUSCRITO y PAGADO.- El **CAPITAL SUSCRITO** con que
18 se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
20 **(US\$ 800.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente
21 suscrito, en **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
23 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
24 cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos o los certificados
25 provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas
26 del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
27 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
28 representar una o más acciones.- Los aumentos de CAPITAL

1 SUSCRITO y PAGADO, serán resueltos por la Junta General de
2 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que
3 podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los
4 accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir
5 acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su
6 capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los
7 accionistas, en un título valor denominado Certificado de
8 preferencia, los que serán autorizados con las firmas del
9 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
10 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el
11 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
12 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
13 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
14 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
15 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

16 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de
17 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
18 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
19 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-

20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
21 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
22 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo
23 del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**

24 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO**

26 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
27 de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se
28 organzare, por el Gerente General, Presidente y Vicepresidente



Ab. Ana Yvonne Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

1 demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les
2 competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-

3 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN**

4 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la

5 Compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente de

6 manera individual en todos sus negocios u operaciones así como

7 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del

8 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,

9 impedimento o fallecimiento del Gerente General y Presidente,

10 actuará en su reemplazo, el Vicepresidente de la Compañía.-

11 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

12 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General,

13 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es

14 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y

15 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando

16 éste se integre al Gerente General y al Presidente y a los demás

17 funcionarios y empleados de la misma.-**ARTÍCULO**

18 **UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda

19 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará

20 mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente

21 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos

22 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será

23 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta

24 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de

25 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE**

26 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los

27 dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se

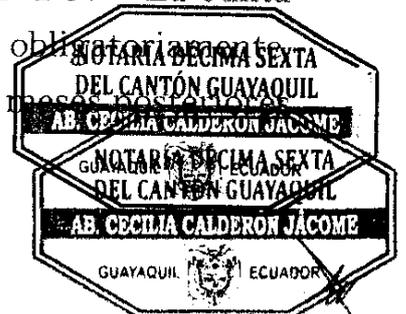
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en

1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
2 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
3 representada la totalidad del capital social pagado y los
4 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
5 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
6 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
8 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
9 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General no podrá
11 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella,
13 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
14 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
15 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
16 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera
17 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.
18 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista
19 de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
20 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los accionistas pueden
22 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
23 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
24 miembros del Directorio, el Gerente General el Presidente, el
25 Vicepresidente y el Comisario, no podrán ostentar esta
26 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
27 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente
28 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

Ab. Ana Véliz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI



1 a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada
2 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
3 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
4 del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
6 época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere
7 sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas
8 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será
10 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General
11 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
12 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario las
13 personas que los concurrentes designen para desempeñar tales
14 funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las
15 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
16 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión
19 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
20 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
21 sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a
22 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de
25 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General,
26 al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las
27 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,
28 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las

1 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
2 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
3 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
4 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
6 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
7 haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la
8 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
9 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
10 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar
11 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital
12 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
13 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
15 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
16 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
17 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
18 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
19 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
20 emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
21 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar
22 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
23 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según
24 estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que
25 lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de
26 conformidad con el artículo Décimo noveno del presente
27 Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente,
28 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas de

Ab. Ana Vales Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 y demás organismos administrativos que exija el movimiento
2 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
3 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
4 representación legal, por ser simples administradores internos; k)
5 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así
6 como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente
7 Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y
8 órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver
9 cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente
10 General, el Presidente, el Vicepresidente o el Comisario; y, n) Las
11 demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO**
12 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO**
13 **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del
14 artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará
15 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que
16 además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales
17 Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
18 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente
19 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los
20 Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la
21 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser
22 indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento
23 definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
24 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
25 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que
26 ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los
28 negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez

1 cada trimestre, por convocatoria de su Gerente General o del
2 Presidente, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
3 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos
4 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
5 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
6 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será
7 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
8 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a
9 los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos
10 serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de
11 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal
12 evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores
13 que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su
14 número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio
15 convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
16 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente
17 consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter
18 de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar
19 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores
20 su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
21 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa,
22 vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
23 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
24 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y
25 la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse
26 constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán
27 archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que
2 en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente
3 General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a
4 voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes.
5 Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las
6 sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la
7 presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres
8 miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco
9 miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a
10 una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino
11 con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio
12 de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de
13 Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se
14 levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el
15 Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del
17 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto
18 a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo
19 de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes
20 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la
21 Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido
22 puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en
23 primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta
24 General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el
25 Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su
26 consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el
27 Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
28 **DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y**

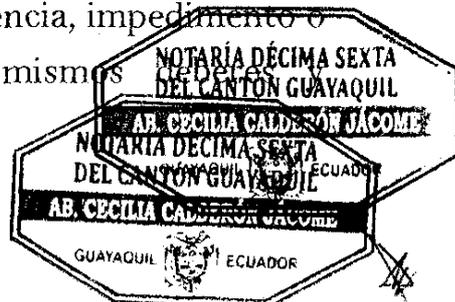
1 **VICEPRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

2 El Gerente General, Presidente y Vicepresidente, accionistas o
3 no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
4 **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE**
6 **GENERAL Y PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente

7 tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
9 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
10 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a)
11 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
12 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
13 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de
14 las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
15 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
16 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c)
17 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
18 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el
19 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en
20 éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y
21 más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
22 consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la
23 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
24 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o
25 cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
26 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General
27 y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
28 fallecimiento será subrogado, con estos mismos

Ab. Ana Vélaz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía; en caso de
2 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

4 **VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de la Compañía tendrá
5 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta
6 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)
7 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados
8 de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar,
9 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de
10 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d)
11 Subrogar al Gerente General y Presidente, si éste faltare, se
12 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos
13 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás
14 atribuciones establecidas en este Estatuto.- **CAPÍTULO**

15 **SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

16 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
17 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
18 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
19 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

20 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:**

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:**

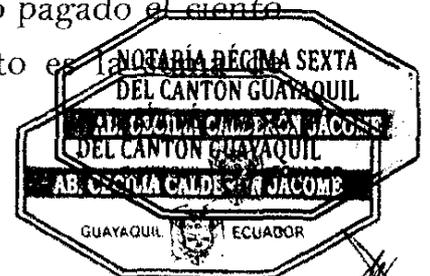
22 La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento
23 (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
24 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido
25 por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

26 **OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez

27 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
28 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones

1 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
2 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por
3 la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
4 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
5 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y
6 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía
8 se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para
9 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
10 liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará
11 como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciera sus
12 veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
13 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA**
14 **SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los
15 accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito
16 un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias,
17 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos, cada una, de manera que el **CAPITAL**
19 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de
20 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido
22 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las
23 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
24 siguiente: **UNO.-** El señor **JORGE ALBERTO MINCHALA**
25 **SANTOS** declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
26 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
27 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento
28 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es:

Ab. Ana Vélaz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, mediante el aporte y
3 entrega de dicha suma, en numerario; y **DOS**.- El señor **JESUS**
4 **GEORGE SANCHEZ LINO** declara que ha suscrito
5 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e
6 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
7 Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor
8 de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS**
9 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA (US\$ 400.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha
11 suma, en numerario.- **TRES**.- Los accionistas fundadores
12 **JORGE ALBERTO MINCHALA SANTOS;** y, **JESUS**
13 **GEORGE SANCHEZ LINO** otorgan y protestan bajo
14 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del
15 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución
16 de **MAGNACONSTRUC SA.**, acreditando por ende la correcta
17 integración del capital según lo declarado en los numerales
18 **UNO, DOS y TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del
19 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan
20 en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente
21 bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una
22 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
23 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente
24 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
25 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta
26 requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA**.-
27 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma
28 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0924029432

Nombres del ciudadano: MINCHALA SANTOS JORGE ALBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

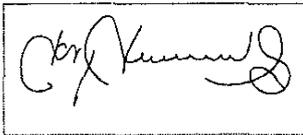
Cónyuge: POVEDA VACA NICOLEE ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: MINCHALA RENDON JORGE WILLIAM

Nombres de la madre: SANTOS P ÁZUCENA JULIETA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

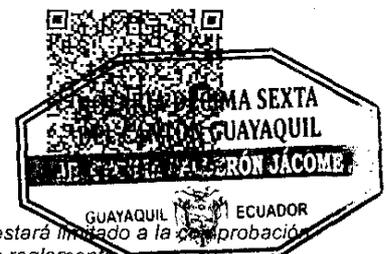
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.08 14:45:23 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1040146



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916143423

Nombres del ciudadano: SANCHEZ LINO JESUS GEORGE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JIPIJAPA/AMERICA

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

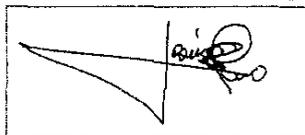
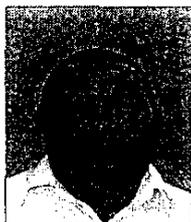
Cónyuge: QUIMIS BAQUE EVELINA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1997

Nombres del padre: SANCHEZ LUCAS CORNELIO CANDELARIO

Nombres de la madre: LINO MUÑIZ MAURA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2012



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.08 14:06:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1040212



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734113
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925074767 SUAREZ CRUZ LUIS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAGNACONSTRUC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

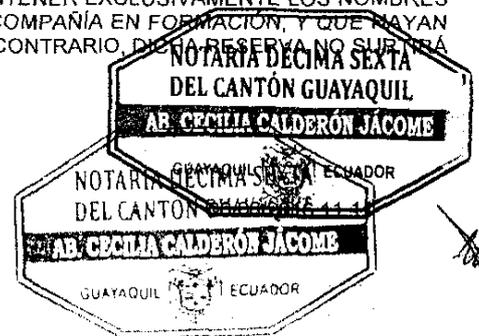
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DE LO CONTRARIO NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Ab. Ana María Suárez Cruz
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL, ECUADOR

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA

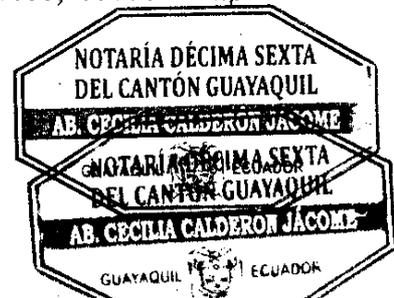
Guayaquil 08 JUN 2016

Ana Vélez Zambrano
Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL



1 Compañía el señor **JORGE ALBERTO MINCHALA SANTOS**;
2 por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
3 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
4 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
5 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
6 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
7 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el
8 Gerente General designados según la Cláusula que antecede,
9 autorizan en forma expresa al Notario que ha autorizado esta
10 escritura; y al abogado Medardo Salgado Parra, para que,
11 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona
12 que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios
13 para obtener la constitución y existencia jurídica de la
14 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de
15 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido
16 y los nombramientos de los representantes legales, inscripción
17 de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en
18 general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga
19 y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo,
20 para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
21 pública”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Medardo
22 Ángel Salgado Parra, abogado con registro numero doce mil
23 seiscientos treinta; y cero nueve dos mil cinco doscientos treinta
24 y cinco del Foro de Abogados, la misma que en un solo
25 instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda
26 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin,
27 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban

Ab. Ana Valdez Zambrano
NOTARIA PÚBLICA NOTARIA XVI



1 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

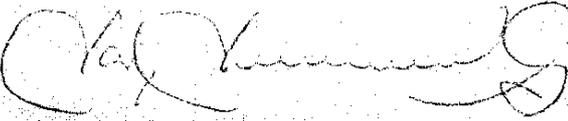
3

4

5

6

7



JORGE ALBERTO MINCHALA SANTOS

8

C.C. # 092402943-2

9

C.Vot. # 016-0299

10

11

12

13

14



JESUS GEORGE SANCHEZ LINO

15

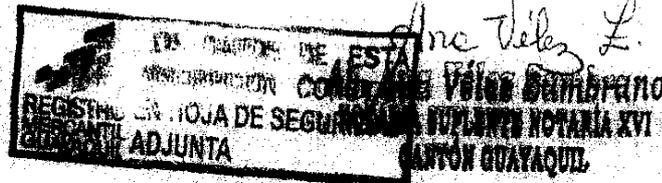
C.C. # 091614342-3

16

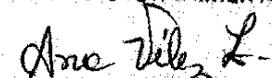
C.Vot. # 030-0228

17

18



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ES *Primer*.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Ana Vélaz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:22.919
FECHA DE REPERTORIO:08/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:12:14

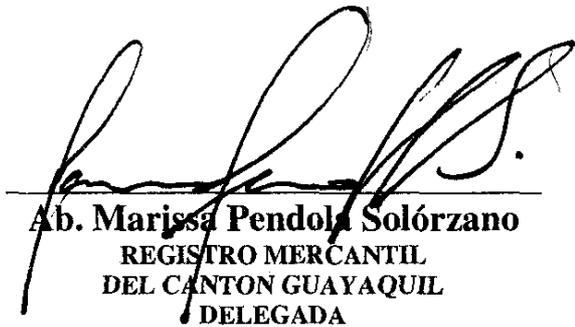
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MAGNACONSTRUC S.A.**, de fojas **25.150 a 25.163**, Registro Mercantil número **2.315**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAGNACONSTRUC S.A.**, a favor de **JORGE ALBERTO MINCHALA SANTOS**, de fojas **25.357 a 25.360**, Registro de Nombramientos número **6.761.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marijssa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de junio de 2016

REVISADO POR:)

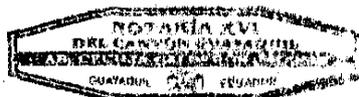
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE LO ORIGINAL

Guayaquil, 14 JUN 2016 14 (EQUA)



Nº 1395648



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAGNA CONSTRUC SA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAGUIL	GUAYAGUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAGUIL	GUAYAGUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		ATADADZANA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR 8	K2 # B1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	MAGNACONSTRUC2015@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998253245			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADROS de la EDIFICACIÓN Que Azul			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSE ALBERTO MINCHOLA SANTOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0924029432			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAGUIL
RECIBIDO

21 JUN 2016 HORA: 12:00

Receptor: Michelle Calderon Pañaluis

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Hany

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

15/JUN/2016 08:47:47

Usu: a/ejandrog



Remitente: No. Trámite: 23362 - 0
JORGE MINCHALA SANTOS

Expediente: 708079
~~708079~~

Razón social: RUC:

MAGNACONSTRUC S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 97